



INFORME

Qué necesita saber
en materia de prevención
de riesgos laborales
en Portugal?

INFORME

Qué necesita saber en materia de prevención de riesgos laborales en Portugal?

ÍNDICE

- 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD
 - 1.1 Obligaciones de las empresas extranjeras radicadas en el país:
 - 1.2 Actividades preventivas a desarrollar por el empresario
 - 1.3 Organización de la prevención en la empresa
- 2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGÚN SU SECTOR DE ACTIVIDAD
- 3 ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL ASESORAMIENTO Y/O AUDITORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NOTA: En el presente documento, se destacan las principales características del marco normativo en prevención de riesgos laborales del país. Para un mayor detalle y en particular, sobre los aspectos relacionados con la actividad empresarial concreta, solicitar asesoramiento y presupuesto en CUALTIS.

1/ OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD:

1.1 Obligaciones de las empresas extranjeras radicadas en el país:

Tiene las mismas obligaciones, en PRL, que las empresas nacionales:	SI
Tiene que cumplir las mismas obligaciones preventivas que en su país de origen, más la normativa del país de destino:	SI
Otros (indicar):	El ámbito de aplicación incluye a los trabajadores independientes, con las adaptaciones legalmente establecidas.
Normativa que regula el tema:	www.cite.gov.pt/pt/legis/CodTrab_indice.html www.empleo.gob.es/es/Guia/leyes/Direct9671.html
Observaciones:	Al tratarse de países pertenecientes a la UE, es obligatorio cumplir la legislación del país al que se desplazan, no obstante en el caso de que las condiciones de trabajo españolas fueran más favorables les será también de aplicación.

1.2 Actividades preventivas a desarrollar por el empresario

INFORMES TÉCNICOS

Evaluación de riesgos:	SI
Planificación de la actividad preventiva:	SI
Estudios específicos (higiénicos, psicosociales, etc.):	SI
Formación a los trabajadores:	SI
Otros:	El empleador debe facilitar equipos de protección individual a sus trabajadores y garantizar su buen funcionamiento.
Normativa que regula el tema:	www.iapmei.pt/iapmei-leg-03.php?lei=7421 www.cite.gov.pt/pt/legis/CodTrab_indice.html
Observaciones:	Existen también reglas en relación a las máquinas y equipos de trabajo

ACTIVIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO

Exámenes de salud:	SI
Los exámenes de salud son voluntarios para el trabajador:	NO
Los exámenes de salud son obligatorios para el trabajador, en todos los supuestos	SI
Los exámenes de salud son voluntarios para el trabajador, salvo en los casos establecidos en la ley que resultan obligatorios	NO
Formación a los trabajadores:	SI
Tipos de exámenes de salud:	
- Previos a la incorporación al puesto:	SI
- Iniciales (inmediatamente de firmado el contrato de trabajo y/o incorporado el trabajador a la empresa) ...	SI
- Periódicos:	SI
- Reincorporación del trabajador, después de bajas prolongadas:	SI
- Al extinguirse el contrato de trabajo:	NO
- Estudios epidemiológicos:	SI
Otros:	El médico del trabajo puede solicitar pruebas adicionales o dictámenes médicos expertos con el fin de completar sus observaciones y formular una visión más precisa de la situación del trabajador
Normativa que regula el tema:	www.iapmei.pt/iapmei-leg-03.php?lei=7421 www.dgs.pt/?mid=5005&codigoms=0&cn=5643AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA www.dgs.pt/ms/10/default.aspx?pl=&id=5523&access=0
Observaciones:	El trabajador debe realizarse los exámenes de salud determinados por el médico del trabajo, además de los legalmente establecidos

1.3 Organización de la prevención en la empresa:

CONSTITUCIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO/INTERNO EN LA EMPRESA (SSP)

Empresas obligadas:	Empresas que tengan centros de trabajo con más de 400 trabajadores, en cuyo caso debe constituirlo en esos centros, o empresas que teniendo centros de trabajo que disten hasta 50 km del principal y que entre todos ellos alcancen los 400 trabajadores. Empresa que desarrolla actividades de alto riesgo que tengan al menos 30 trabajadores expuestos a dichas actividades.
Actividades preventivas que deben ejecutar con recursos propios:	Todas
Actividades preventivas que pueden subcontratar los SPP:	Tareas de alta complejidad y poco frecuentes
Otros (indicar):	Si se cuenta con autorización de la ACT, puede realizarse por el propio empresario o a través de un "trabajador designado" con la formación legalmente exigible (certificada por la ACT), en el caso de empresas cuyos centros de trabajo disten hasta 50 km y el de mayor dimensión no emplee a más de 9 trabajadores y cuyas actividades no sean de alto riesgo, si permanecen en el centro y disponen de los medios necesarios. Los trabajadores designados o los técnicos del servicio interno deben tener vinculación con la empresa, es decir, formar parte integrante de la misma.
Normativa que regula el tema:	www.iapmei.pt/iapmei-leg-03.php?lei=7421
Observaciones:	El empleador podrá, con la autorización del ministerio competente, obtener la dispensa de constituir un servicio interno en los casos legalmente establecidos.

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO/EXTERNO A LA EMPRESA

Empresas obligadas:	<p>Cualquier empresa puede contratar un servicio externo, excepto las obligadas a constituir un servicio interno, que requerirán para ello una dispensa previa.</p> <p>También puede ser realizada por una persona individual que cumpla las condiciones legalmente exigibles.</p> <p>Se establece la posibilidad de constituir un servicio común (mancomunado) entre varias empresas que no constituyan grupo de sociedades</p>
Actividades preventivas a cargo de un SPA:	<p>Técnicas: SI</p> <p>Médicas: SI</p> <p>Formación de los trabajadores: SI</p>
Otros (indicar):	<p>La vigilancia de la salud podrá ser asegurada a través del Serviço Nacional de Saúde, cuando el trabajador en cuestión cumpla una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sea trabajador autónomo b) Sea trabajador agrícola temporal c) Sea aprendiz al servicio de un artesano d) Sea trabajador del servicio doméstico e) Sea trabajador de la actividad de pesca en embarcaciones con longitud hasta 15 metros y no pertenezca a la flota pesquera del armador o empresario equivalente f) Sean trabajadores de microempresas que no ejerzan actividad de riesgo elevado
Normativa que regula el tema:	<p>www.iapmei.pt/iapmei-leg-03.php?lei=7421</p>
Observaciones:	<p>Existen 4 modalidades de servicios externos:</p> <p>1/ ASOCIATIVOS: Prestados por asociaciones con personalidad jurídica sin fin lucrativo, cuyo fin estatutario comprenda, expresamente, la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>2/ COOPERATIVOS: Prestados por cooperativas cuyo objeto estatutario comprenda, expresamente, la actividad de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>3/ PRIVADOS: Prestados por sociedades de cuyo pacto social conste, expresamente, el ejercicio de las actividades de seguridad y salud en el trabajo o por persona individual que ostente las cualificaciones legales adecuadas.</p> <p>4/ CONVENIDOS: Prestados por cualquier entidad de la administración pública central, regional o local, instituto público o institución integrada en el Servicio Nacional de Salud.</p>

2/ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPRESARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGÚN SU SECTOR DE ACTIVIDAD:

Existe regulación específica según el sector de actividad	SI
---	----

Normativa que regula el tema:	www.iapmei.pt/iapmei-leg-02.php?action=am-bi-to&subtema=43&tema=27&ambito=1
-------------------------------	--

3/ ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL ASESORAMIENTO Y/O AUDITORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Existen Entidades especializadas para el asesoramiento y apoyo técnico a las empresas, para el cumplimiento de sus obligaciones	SI
---	----

Existe la obligación de auditar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo:	SI. Únicamente los servicios externos (los SPA españoles) deben ser auditados. Esta auditoría puede incluir visitas a sus empresas clientes
--	---

Se pueden contratar la realización de dichas Auditorías con entidades especializadas:	NO
---	----



SEDE CENTRAL

C/ Argos, 4-6

28037 MADRID (ESPAÑA)

TELÉFONO: (+34) 91 837 80 11

ATENCIÓN AL CLIENTE: (+34) 900 900 138

info@cualtis.com

www.cualtis.com